

RESUMEN DEL ACUERDO DEL 16 DE ABRIL DE 2024

Enseñanzas elementales de música y de danza		
Servicios académicos	Por asignatura en primera matrícula	42'95 €
	Por asignatura en segunda matrícula y sucesivas matrículas	51'57 €
Servicios administrativos	Apertura de expediente	21'50 €
	Servicios generales	8'60 €

Enseñanzas profesionales de música y de danza		
Servicios académicos	Por asignatura en primera matrícula	51'57 €
	Por asignatura en segunda matrícula y sucesivas matrículas	60'18 €
	Prueba de acceso	38'68 €
Servicios administrativos	Apertura de expediente	21'50 €
	Servicios generales	8'60 €

LA FORMA DE PAGO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS ES LA SIGUIENTE:

1. El **alumnado tendrá derecho a abonar los precios** públicos por servicios académicos establecidos para las enseñanzas elementales y profesionales de danza de forma fraccionada **en dos plazos iguales** que serán ingresados uno, al formalizarla matrícula, y otro, durante la segunda quincena del mes de enero. En este caso, la Consejería competente en materia de educación podrá exigir que ambos plazos estén abonados con anterioridad al inicio del período de exámenes correspondientes a las materias sobre las que el abono de la matrícula no se hubiese completado.

Se establecen los siguientes supuestos de gratuidad y reducciones de los precios públicos por servicios académicos de las enseñanzas elementales y profesionales de danza:

1.- Los miembros de las **familias numerosas** que tengan reconocida tal condición gozarán del supuesto de gratuidad o reducción de los precios públicos conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, aprobado por el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre.

2.- Las personas **beneficiarias de becas**, obtenidas al amparo de lo establecido en Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y otras ayudas al estudio personalizadas no abonarán cantidad alguna. Si la solicitud resultase denegada o, una vez concedida la beca, fuese revocada, habrán de satisfacer los precios públicos establecidos en el plazo de treinta días a partir del día siguiente a la notificación de la resolución denegatoria.

3.- Las **víctimas de violencia de género** no abonarán cantidad alguna. Las víctimas de violencia de género que se acojan a esta disposición habrán de acreditar esta condición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre.

4.- Las **víctimas de actos terroristas** siempre que hayan tenido consecuencias de muerte o lesiones invalidantes, sus cónyuges, o la persona con la que la víctima hubiera venido conviviendo con análoga relación de afectividad a la del cónyuge, sus hijase hijos, así como los padres, tutores o guardadores en el supuesto de que la víctimasean estos últimos, no abonarán cantidad alguna.

5.- **Personas con discapacidad.** En aplicación del artículo 19 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, las personas con discapacidad tendrán derecho al supuesto de gratuidad de precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título de enseñanzas elementales o profesionales de música o danza. La acreditación de la discapacidad se tendrá que realizar en los términos previstos en el artículo 4 del citado texto refundido.

6.- Para el **alumnado procedente de localidades de hasta 20.000 habitantes** se le aplicará una reducción del 50% sobre el coste total de la matrícula, en concepto de ayuda de desplazamiento desde sus localidades de residencia hasta los centros donde cursan sus estudios.

Los centros docentes públicos de enseñanzas elementales y profesionales de música y danza deben hacer constar en la documentación de la matrícula, a efectos de información, el coste estimado de los servicios académicos en los que el alumno o la alumna se haya matriculado, indicando expresamente que la parte del coste de la matrícula no cubierta por el precio público abonado por el alumnado está financiada por la Comunidad Autónoma de Andalucía.